

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Entre los suscritos a saber: **ROXANA MENDEZ OBARRIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE- 2-191, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del Ministerio de Gobierno, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra **RICARDO JULIO VARGAS DAVIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-263-440, actuando en su condición de Defensor del Pueblo, que en lo sucesivo se denominará **LA DEFENSORÍA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 19 de 3 de mayo de 2010, se reorganiza **EL MINISTERIO**, con la misión de asistir al Presidente de la República en temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano democrático y representativo;

Que **LA DEFENSORIA** es una institución comprometida con la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, las leyes, Tratados y Convenios Internacionales adoptados por la República de Panamá;

Que **LA DEFENSORIA** como fiscalizadora de las actividades de la Administración Pública concentra sus esfuerzos en fortalecer el Estado de Derecho, a través de la promoción, educación y aprendizaje de los derechos humanos, mediante el conocimiento y divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan, tanto en el ámbito nacional e internacional;

Que para el cumplimiento de las responsabilidades confiadas por Ley a **EL MINISTERIO** resulta esencial que el personal que labora como Custodios en los Centros Penitenciarios y de Cumplimiento conozca y afiance sus

conocimientos sobre derechos humanos para la debida atención, respeto y protección de los privados de libertad;

Que expuesto lo anterior, **EL MINISTERIO** y **LA DEFENSORIA** desean fortalecer la relación institucional existente, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto lograr una cooperación más estrecha entre las partes, a fin de promover la adecuada preparación y capacitación en derechos humanos de los Custodios que laboran en los diversos Centros Penitenciarios y de Cumplimiento para que adquieran y profundicen sus conocimientos en derechos y garantías fundamentales, especialmente, los que le asisten a los privados de libertad.

SEGUNDO: Para el seguimiento y evaluación de este Convenio se constituirá una Comisión Técnica con uno o más representantes designados por **EL MINISTERIO** y **LA DEFENSORIA** que tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer las prioridades y cronograma de actividades proponiendo líneas de acción para llevar a cabo jornadas de formación y capacitación que serán impartidas por **LA DEFENSORIA**;
- b. Promover foros, seminarios, debates y otras actividades académicas que versen sobre esta materia;
- c. Rendir informes periódicos por escrito a, de cada una de las partes de las gestiones y actividades programadas y desarrolladas.

Las partes comunicarán por escrito los nombres de sus representantes en el plazo de quince (15) calendarios.

TERCERO: **EL MINISTERIO** y **LA DEFENSORIA** se comprometen a establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y enlace por

parte de cada institución para la ejecución efectiva y eficaz del presente Acuerdo.

CUARTO: EL MINISTERIO y LA DEFENSORIA intercambiarían experiencias y buenas prácticas relativas a la atención y el trato apropiado y digno a los privados de libertad en Centros Penitenciarios y de Cumplimiento.

QUINTO: EL MINISTERIO y LA DEFENSORIA se comprometen a aunar esfuerzos por medio de Alianzas Estratégicas con diferentes organismos e instituciones nacionales e internacionales para lograr la colaboración y apoyo técnico y financiero para las actividades de capacitación y sensibilización para alcanzar los objetivos del presente Convenio

SEXTO: El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cuatro (4) años, prorrogable por voluntad de las partes.

Éstas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o terminarlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación anticipada del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente facultados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos(2) ejemplares del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los veinticinco(25) días del mes agosto de dos mil diez (2010).

Por EL MINISTERIO,

Por LA DEFENSORÍA,


ROXANA MÉNDEZ OBARRIO
Ministra


RICARDO JULIO VARGAS
Defensor del Pueblo

